

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3117 VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	NOTIFICACION POR AVISO	PÁGINA 1 DE 1	

AVISO

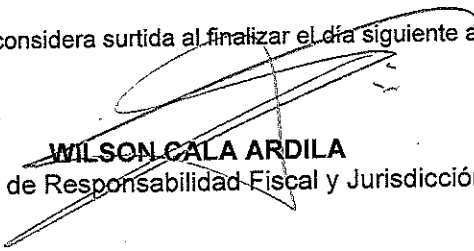
Barrancabermeja, veinte (20) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Identificación de Investigado:	ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA C.C. No.91.426.010 de Barrancabermeja Cargo: Ex Alcalde Municipal Dirección: Calle 50 # 14 – 26 Ba. Colombia Barrancabermeja – Santander
	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA E IMPUTA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO PROCEDIMIENTO VERBAL No.02-80-024-2017 Y ORDENA FIJAR FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA DE DESCARGOS.
Fecha de la providencia:	Veinte (20) de Noviembre de 2017
Autoridad que lo expide:	Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Recursos:	Reposición: No Apelación: No

El suscrito Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en virtud de lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la cual determina que “*si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, copia íntegra del acto administrativo, se publicará en página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*” procede a notificar por aviso a **ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA** identificado con C.C. No.91.426.010 de Barrancabermeja, el **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA E IMPUTA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL No.02-80-024-2017 Y ORDENA FIJAR FECHA Y HORA PARA DAR INICIO A LA AUDIENCIA DE DESCARGOS** el día **OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, toda vez que toda vez que pese a haberse enviado la citación para notificación personal a la dirección que figuraba en el formato único de hoja de vida, la misma fue devuelta según informe de funcionario encargado de la correspondencia de este órgano de control fiscal por la causal: “**DESCONOCIDO EN ESE DOMICILIO**” y en razón a que este Despacho no tiene conocimiento de otra dirección del presunto responsable fiscal, se procede de conformidad con lo dispuesto en la norma previamente citada.

Se fija el presente aviso siendo las ocho en punto de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **VEINTE (20) de DICIEMBRE** de dos mil diecisiete (2017), en un lugar de acceso al público y visible de esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, por el término de cinco (5) días. De igual forma en la página electrónica de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, a la que se adjunta copia íntegra y auténtica de la providencia referida, contenida en nueve (09) folios doble cara.

Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este aviso.


WILSON CALA ARDILA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
		PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 1 DE 9	

POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA E IMPUTA RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL N° 02-80-24-2017.

Barrancabermeja, veinte (20) de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

ENTIDAD AFECTADA:	ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA NIT: 890.201.900-6 Naturaleza Jurídica: Entidad territorial Dirección: Cr A 5 A 50-43 Barrancabermeja Representante Legal: DARIO ECHEVERRY SERRANO Cargo: Alcalde Municipal
PRESUNTOS RESPONSABLES:	Nombre: JUAN CARLOS ESPINOSA VARGAS Cédula de Ciudadanía: 91.286.445 de Bucaramanga Cargo: Ex secretario general municipio de Barrancabermeja Dirección: Calle 60 No. 15 B 12 Nombre: ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA Cedula de Ciudadanía: 91.426.010 Cargo: Ex Alcalde Municipio de Barrancabermeja Dirección: calle 50 No. 14-26 Barrancabermeja – Santander Nombre: FUNDACIÓN TEJIENDO FUTURO NIT: 900318743-5 Rep. Legal: LEONARD STEVEN CASTRO RANGEL Cédula de Ciudadanía: 1.096.198.402 de Barrancabermeja Cargo: Contratista Cto. 2030-2015 Dirección: calle 50 No. 10ª -48 Barrancabermeja – Santander
TERCERO GARANTE:	VINCULAR como tercero civilmente responsable a: - LIBERTY SEGUROS S.A. Nit. 860.039.988-0 la póliza de manejo global 122261 valor asegurado \$500.000.000.
CUANTIA:	VEINTINUEVE MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$29.060.000) Presupuesto 2015: \$754.632.053.005,53 equivalente a \$1.171.152 SMLMV (644.350) MENOR CUANTIA= 644.350 X 850= 547.697.500
INSTANCIA:	UNICA INSTANCIA, Art. 110 de la Ley 1474 de 2011.

COMPETENCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades que le otorgan los Artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 610 de 2.000 y las Resoluciones Administrativas Nos. 191 del 13 de diciembre de 2.006, 189 del 23 junio de 2011 y 167 de 02 de octubre de 2013, emanada de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y la ley 1474 de 2011, procede a proferir **AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A DECLARAR LA APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL N° 02-80-24-2017**, previo los siguientes:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
		PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 2 DE 9	

HECHOS

1. Mediante oficio interno de fecha cinco (05) de abril de dos mil diecisiete (2017), la Dirección de fiscalización de este ente de control fiscal, trasladó a esta Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva el hallazgo fiscal PA – 02-80, que se fundamenta en los siguientes hechos:

En cuanto al Contrato No. 2030. Objeto: APOYO LOGÍSTICO PARA LA CAPACITACIÓN EN MOTIVACIÓN PERSONAL MODALIDAD CONFERENCIA TALLER PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN PROGRAMA DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN Valor: \$29'060.000

Cotejados los estudios previos con la propuesta económica (cotización) presentada por el contratista, se observan igual número de ítems y cantidades planeadas y cotizadas. El material soporte contenido en el expediente son registros fotográfico y planillas, las cuales no son suficiente evidencia de implementación respecto de la población objetivo notándose que las dos (2) planillas de asistencia a la capacitación, demuestran que sólo treinta y seis (36) funcionarios fueron los asistentes. Sin embargo los estudios previos, la cotización y el pago del contrato estuvo direccionado para 400 personas, incluyendo para cada uno bolsa con imagen corporativa, libreta de apuntes, lapiceros, accesorios (souvenir), CD y refrigerios. y los registros fotográficos anexos al Informe del contrato elaborado por el contratista, muestran escasa asistencia de los servidores públicos de la Administración Central a esta capacitación, no se aprecian las 400 personas, para las cuales estaba dirigida la capacitación

Observación Administrativa con incidencia Disciplinaria, Penal, y Fiscal por valor de \$29'060.000

Respuesta de la Entidad

SECRETARIA GENERAL

Al respecto de esta observación nos permitimos manifestar que las capacitaciones si se llevaron a cabo, pero finalizando el periodo del gobierno de la anterior administración, la secretaria general realizo una remodelación en sus instalaciones y muchos archivos fueron reorganizados, motivo por el cual nos encontramos en el rastreo de la información.

Análisis de la respuesta

*La respuesta dada por el sujeto de control no satisface o brinda respuesta a lo señalado por el equipo auditor, por tanto se determina **HALLAZGO (58) ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIO, PENAL Y FISCAL POR VALOR DE \$29.060.000***

2. Conforme los hechos anteriores, relacionados por el equipo auditor, esta Dirección encuentra suficientes razones para proceder a la imputación de responsabilidad fiscal, pues se puede vislumbrar serios indicios de la existencia de un daño patrimonial al Municipio de Barrancabermeja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente auto se profiere con fundamento en las siguientes normas:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 3 DE 9	

❖ **Artículos 119, 209, 267, 268-5 y 272 de la Constitución Política de Colombia**, los cuales preceptúan que la vigilancia de la gestión fiscal de la administración corresponde a la Contraloría General de la República y, que es atribución del Contralor General establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal. Igualmente que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas.

❖ **Ley 610 del 15 de agosto de 2000** "por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías".

❖ **Ley 1474 de 2011**, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

❖ **Ley 489 de 1998, artículo 3°** que señala los principios de la función administrativa que deben ser tenidos en cuenta por los órganos de control de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

❖ **Resoluciones Reglamentarias Nos. 191 de 2006, 189 de 2011 y 167 del 02 de octubre de 2013**, emanadas por el Contralor Municipal de Barrancabermeja.

❖ El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia enuncia: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

❖ La Ley 80 de 1993 enuncia: *"...Artículo 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

I. MATERIAL PROBATORIO

Ante la exigencia legal, es necesario reseñar de manera particular, cada uno de los soportes probatorios arrimados al proceso, los cuales previa valoración que hiciera esta Dirección, son el fundamento que permite vislumbrar la existencia de un nexo de causalidad entre el daño y la conducta que más adelante se describirán:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 4 DE 9	

DOCUMENTALES:

- Oficio traslado de hallazgo fiscal abril 5 de 2017 (folio 1)
- Formato de traslado a dirección técnica de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva PA -02-80 (folio 2 a 5)
- Proceso auditor lista de chequeo para el traslado de hallazgos fiscales 5 de abril de 2017 (folio 6)
- Oficio 0869-17 respuesta al oficio con radicado 00690 del 17 de abril de 2017 (folio 7 a 9)
- Comunicación de aceptación de la oferta invitación publica N° 069- de 2015 resolucion N° 3099 (folio 10 a 15)
- Solicitud de cotiacion para contratar el servicio de apoyo logístico 11 de diciembre de 2015 (folio 16)
- Comprobante de egreso N° 16-00790 (folio 17)
- Orden de pago N° 15-15125 diciembre 31 de 2015 (Folio 18 a 19)
- Revision de cuentas unidad de contabilidad contrato N° 2015-2030 (folio 20)
- Registro presupuestal de compromisos N° 15-06757 diciembre 21 de 2015 (folio 21)
- Certificado de disponibilidad presupuestal N° 15-15925 diciembre 01 de 2015 (folio 22)
- Certificado de aprobación de garantías N° 02731-2015 diciembre 22 de 2015 (folio 23)
- Factura de venta N° 154 Fundación tejido humano diciembre 23 de 2015 (folio 24)
- Acta final de terminación anticipada de mutuo acuerdo de la resolución N° 3099-2015 contrato N° 2030-2015 diciembre 23 de 2015 (folio 25 a 26)
- Acta de liquidación de mutuo acuerdo de la resolución N° 3099-2015 contrato N° 2030 -2015 diciembre 23 de 2015 (folio 27 a 28)
- Acta de inicio diciembre 22 de 2015 (folio 29)
- Certificación corporación forjar desarrollo humano y social diciembre 23 de 2015 (folio 30)
- Cedula de ciudadanía (folio 31)
- Junta nacional de contadores N° E22B3170DADD4249 (folio 32)
- Tarjeta profesional junta nacional de contadores (Folio 33)
- Resumen general de pago de aportes (folio 34)
- Cd anexos (folio 35)

Las anteriores pruebas respaldan la imputación de presunta responsabilidad, por los hechos ya descritos que acaecieron en un presunto daño fiscal, el cual se causare en razón a las conductas que fueran desplegada por las personas que a continuación se determinan;

II. DETERMINACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

Ahora bien se hace pertinente indicar, que el Despacho analizará lo contentivo en el sumario con el fin de pronunciarse con respecto a la existencia de la responsabilidad fiscal de los intervinientes en los Hechos, toda vez que es la etapa procesal la indicada para ello, por lo que se estudió el acervo probatorio de cara a los tres elementos

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
		PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 5 DE 9	

estructurales de la Responsabilidad Fiscal, dentro de los cuales se enmarca " el daño o detrimento al patrimonio económico del Estado", determinando que los presuntos responsables son;

Nombre: JUAN CARLOS ESPINOSA VARGAS
Cédula de Ciudadanía: 91.286.445 de Bucaramanga
Cargo: Ex secretario general municipio de Barrancabermeja
Dirección: Calle 60 No. 15 B 12

Nombre: ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA
Cedula de Ciudadanía: 91.426.010
Cargo: Ex Alcalde Municipio de Barrancabermeja
Dirección: calle 50 No. 14-26
Barrancabermeja – Santander

Nombre: FUNDACIÓN TEJIENDO FUTURO
NIT: 900318743-5
Rep. Legal: LEONARD STEVEN CASTRO RANGEL
Cédula de Ciudadanía: 1.096.198.402 de Barrancabermeja
Cargo: Contratista Cto. 2030-2015
Dirección: calle 50 No. 10ª -48
Barrancabermeja – Santander

III. VINCULACIÓN TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLE

VINCULAR como tercero civilmente responsable a:

- LIBERTY SEGUROS S.A. Nit. 860.039.988-0 la póliza de manejo global 122261 valor asegurado \$500.000.000.

Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la ley 610 del 2000.

IV. PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Por estar establecidos los presupuestos previstos en los artículos 48 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000 y 97 de la Ley 1474 de julio 11 de 2011, para dar curso al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, y en vista que el monto del presunto daño no supera el valor de la mejor cuantía de la contratación de la entidad afectada, de conformidad con lo consagrado en el artículo 110 de la ley 1474 de 2011, el presente proceso se tramitará por este **PROCEDIMIENTO VERBAL DE UNICA INSTANCIA.**

V. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Ahora, para determinar el cumplimiento de los elementos previstos por el literal a) del artículo 98 de la ley 1474 de 2011, a continuación se hace un análisis de los mismos.

I. Daño Patrimonial Al Estado

Conforme a la información recaudada y las pruebas reseñadas y valoradas tenemos que existe un presunto detrimento patrimonial ocasionado al erario público del Municipio de Barrancabermeja, en cuantía de **VEINTINUEVE MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$29.060.000)**, en virtud de lo desembolsado por parte de este ente territorial a favor de la FUNDACIÓN TEJIENDO FUTURO, sin que dicha empresa haya cumplido con el objeto

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 6 DE 9	

del contrato No. 2030-2015, siendo esta merma al patrimonio del municipio de Barrancabermeja un detrimento que se desprende del egreso de unos recursos públicos que no fueron destinados al cumplimiento de ningún fin estatal ni a la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

De la Calidad de gestor fiscal

En relación con la gestión fiscal dispone el Artículo 3° de la Ley 610 de 2000: Gestión fiscal que: *"Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales"* subrayas fuera del texto original.

Con las anteriores premisas tenemos que; las actividades propias de; el ordenador del gasto, las de quien suscribe en calidad de contratante y supervisor del contrato objeto de reproche y las de la persona jurídica de derecho privado que fungiera como contratista, corresponden sin lugar a dudas al desarrollo de actividades propias de la gestión fiscal.

II. Nexo causal

De los soportes probatorios que obran en el expediente, se concluye que el daño económico causado al Municipio de Barrancabermeja, tiene su origen en la desatención al deber de cuidado y una clara gestión negligente por parte del ordenador del gasto, por parte de quien suscribe en calidad de contratante y supervisor del contrato objeto de reproche y finalmente por parte de la persona jurídica de derecho privado que fungiera como contratista, los primeros mencionados por no imprimir vigilancia y cuidado a los recursos de los cuales estaban obligados a proteger y el ultimo, esto es, el contratista, por ser a quien se le confiara la administración de tal presupuesto público sin que haya prueba de su buen manejo e inversión, lo que aconteció en un deterioro del presupuesto del municipio de Barrancabermeja.

III. De la culpabilidad

Cohrente con la anterior descripción, y como elemento subjetivo inevitable de la responsabilidad aquí investigada se debe abordar los predios de la CULPABILIDAD; inevitable porque sin esté, fracasa todo juicio de responsabilidad.

Así las cosas en el sub litte, habiendo probado la existencia del DAÑO, la GESTION FISCAL y EL NEXO CAUSAL a voces de los requisitos de procedibilidad para imputar responsabilidad fiscal, si no se prueba la culpa de los agentes, se abortaría el proceso; por lo que serán señaladas las obligaciones que presuntamente fueron omitidas por los vinculados, y que en opinión de este Despacho, llevaron a la materialización de la afectación sub examine:

De **ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA** Ex Alcalde del MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA que para la época de los hechos aquí investigados, es presuntamente responsable fiscal por el quantum ya reseñado, en consideración a

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 7 DE 9	

que en cabeza de él recaía conforme su descripción de cargos y funciones la obligación de Dirigir, organizar, controlar y coordinar la acción administrativa necesaria para desarrollar la misión del Municipio de Barrancabermeja, garantizando la legalidad, transparencia, eficacia y oportunidad en el fomento y liderazgo del desarrollo social, cargo el cual refleja cierto grado de jerarquía funcional entre una autoridad que coordina a los demás funcionarios encargados de la ejecución de sus labores; dicha autoridad jerárquica superior es la responsable siempre de la orientación, vigilancia y control de sus subalternos.

Ahora, los funcionarios públicos se consideran dentro de la estructura del Estado personas cuidadosas, diligentes y de alto grado de responsabilidad porque nada mas y nada menos son personas que se les ha confiado la custodia y/o administración de recursos públicos, con el único y firme propósito de cumplir los fines esenciales del Estado.

Conforme lo expuesto, este Despacho le imputará al señor **ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA**, ex Alcalde del municipio de Barrancabermeja responsabilidad a título de **CULPA GRAVE**, pues no logró diligencia eficiente y contundente para evitar que se causara el menoscabo en mención.

JUAN CARLOS ESPINOSA VARGAS Ex Secretario general del MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA que para la época de los hechos aquí investigados, es presuntamente responsable fiscal por el quantum ya reseñado, en consideración a que la labor específica de la supervisión tiene un compromiso inmerso de tan alta responsabilidad entendida esta en razón a que dichas funciones las ejerció un funcionario en representación del contratante cuya labor principal entre otras, era la de velar porque los dineros invertidos en dicha contratación fueran destinados bajo el marco legal en los términos y efectos de lo contratado, labor esta que recae para ser ejercida con suma diligencia y cuidado, que para el caso específico del señor **ESPINOSA VARGAS**, conforme los hechos ya reseñados, se puede vislumbrar que su actuar como supervisor del contrato 2030 de 2015, fue desplegado bajo una conducta que encuentra este Despacho es suficiente para proceder a determinar como **GRAVEMENTE CULPOSA**, pues desatendió sus deberes de vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable e incidió con su actuar viciado de negligencia en la causación del daño fiscal que aquí se investiga.

Ahora respecto de la responsabilidad atribuible a la **FUNDACIÓN TEJIENDO FUTURO NIT 900318743-5**, se puede concluir que su actuar estuvo viciado toda vez que se tiene, conforme lo resuelto en el informe de auditoría, que no se ejecutó el presupuesto que fuera entregado por el Municipio de Barrancabermeja, causándose a su favor un pago sin que prestara a la Administración central un servicio en contraprestación; configurándose de esta manera no solo una violación plena a los principios de la gestión pública, sino también un presunto enriquecimiento sin causa por parte de esta persona jurídica, y dicha circunstancia lo hace acreedor a una presunta responsabilidad fiscal por una conducta **GRAVEMENTE CULPOSA**.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 8 DE 9	

Aunado a lo anterior, y en vista de que se configuran los elementos relacionados en el Art. 48 de la ley 610 del 2000, se hace imperioso señalar fecha y hora para la audiencia de Descargos, por lo que se tendrá como tal, el día **JUEVES OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m).** en la sala de audiencias de este Órgano de Control fiscal, ubicado en la Calle 48 No. 17-25, y citar a los presuntos responsables Fiscales vinculados a este proceso.

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR LA APERTURA E IMPUTACIÓN DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL BAJO EL PROCEDIMIENTO VERBAL N° 02-80-24-2017 de conformidad con Ley 610 de 2000 y Ley 1474 del 2011, en contra de:

Nombre: JUAN CARLOS ESPINOSA VARGAS
Cédula de Ciudadanía: 91.286.445 de Bucaramanga
Cargo: Ex secretario general municipio de Barrancabermeja
Dirección: Calle 60 No. 15 B 12

Nombre: ELKIN DAVID BUENO ALTAHONA
Cedula de Ciudadanía: 91.426.010
Cargo: Ex Alcalde Municipio de Barrancabermeja
Dirección: calle 50 No. 14-26
Barrancabermeja – Santander

Nombre: FUNDACIÓN TEJIENDO FUTURO
NIT: 900318743-5
Rep. Legal: LEONARD STEVEN CASTRO RANGEL
Cédula de Ciudadanía: 1.096.198.402 de Barrancabermeja
Cargo: Contratista Cto. 2030-2015
Dirección: calle 50 No. 10ª -48
Barrancabermeja – Santander

Por la suma de suma que se cancelará en forma solidaria, la cual se actualizará al valor presente del I.P.C DANE al momento de su pago, por el daño patrimonial ocasionado al erario con ocasión de los hechos que son objeto del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 02-80-24-2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: VINCULAR como tercero civilmente responsable a:

LIBERTY SEGUROS S.A. Nit. 860.039.988-0 la póliza de manejo global 122261 valor asegurado \$500.000.000.

Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la ley 610 del 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Adelantar este Proceso por el PROCEDIMIENTO VERBAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE UNICA INSTANCIA de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	100-21-3116	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE APERTURA E IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL	PÁGINA 9 DE 9	

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente auto conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 67 y s.s., de la Ley 1437 de 2011 a los **VINCULADOS COMO PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES** haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

En el evento que no se logre la **NOTIFICACION PERSONAL** de los vinculados, se procederá a **NOTIFICAR POR AVISO** de acuerdo al trámite dispuesto con la debida publicación en la WEB de la entidad y en la cartelera física de la misma. Posterior a ello, si no se lograre la concurrencia se procederá a designar apoderado de oficio conforme a las normas para ello dispuestas.

En cuanto a las demás notificaciones que se surtan en el proceso se harán por anotación en **ESTADO** y en general se ceñirán en cuanto a este tema a lo dispuesto por la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

En lo tocante al tercero garante vinculado, sùrtase el trámite de comunicación conforme lo regulado en el artículo 44 de la ley 610 del 2000.

ARTICULO QUINTO: FIJAR COMO FECHA PARA DAR INICIO A LA AUDIENCIA DE DESCARGOS el día **JUEVES OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)** **A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m)** en la sala de audiencias de este Órgano de Control fiscal, ubicado en la calle 48 No. 17-25, y citar a los presuntos responsables Fiscales vinculados a este proceso.

ARTICULO SEXTO: Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Inspecciones y/u Oficinas de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal, Entidades Bancarias y Cámara de Comercio, a nombre de la presunta responsable. Deberá conformarse un cuaderno separado, incluyendo la solicitud de información de bienes y las respuestas a las mismas.

ARTICULO SEPTIMO: PONER a disposición de los imputados fiscales y sus garantes, el presente proveído y el expediente por el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal o de la desfijación del aviso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

WILSON CALA ARDILA

Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Proyectó: Leidy Serpa- Contratista